



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2022-00141 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por la señora BEATRIZ EUGENIA MONTOYA SALDARRIAGA en relación con el desaparecido LUIS HUMBERTO MONCADA VALLEJO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- RELACIONAR E IDENTIFICAR a los progenitores y/o demás familiares cercanos del desaparecido, suministrando la dirección de los mismos
- SUMINISTRAR el nombre de por lo menos tres (3) TESTIGOS para que declaren sobre los hechos de la demanda, indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de las mismas; toda vez que a la señora BEATRIZ EUGENIA MONTOYA SALDARRIAGA es parte activa en este proceso por tanto no es procedente recibirle declaración.
- INDICAR ante que autoridades competentes y/o particulares se iniciaron las investigaciones sobre la desaparición del señor LUIS HUMBERTO MONCADA VALLEJO, aportando las copias respectivas, frente a la denuncia elevada ante la Fiscalía General de la Nación la certificación debe ser actualizada.
- REALIZARÁ un relato en forma breve y concreto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la desaparición del señor LUIS HUMBERTO MONCADA VALLEJO.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ